

Sexto: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Previsión de creación o incremento de empleo derivado del proyecto.</i>	<i>5 por empleo creado (hasta 40)*</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados</i>	<i>Hasta 25</i>
3	<i>Proyectos que diversifiquen el aparato productivo local</i>	<i>hasta 20</i>
4	<i>Grado de innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>hasta 10</i>
5	<i>Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad.</i>	<i>hasta 5</i>

* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4.- En el caso de que se agotase el importe máximo determinado en cada uno de los plazos de la presente convocatoria, la comisión de evaluación señalada en el art. 15.4 de las bases reguladoras, podrá proceder, siempre y cuando sea por decisión motivada y debidamente justificada, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de dicho importe máximo destinado a las subvenciones, de acuerdo al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.4 de las Bases Reguladoras.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.